



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 110 -2020-INPE-OIP/11

Miraflores, 08 OCT 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 485-2020-INPE/11.05 del 30 de Julio del 2020 emitido por el Jefe (e) Unidad de Obras y Equipamiento; el Informe N° 0218-2020-INPE/11.02FPV del coordinador de la Obra; el Informe N° 695-2020-INPE/11.02 del Jefe (e) Unidad de Obras y Equipamiento; el Informe N° 180-2020-INPE/11.02FPV; el Informe N° 028-2020-CSP-OBRA; y el Informe N° 252-2020-INPE/11.04 por el Jefe del Área de Asesoría Técnico Legal; y,

CONSIDERANDO:

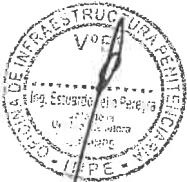
Que, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, en adelante "LA ENTIDAD, con fecha 11 de setiembre del 2018, convocó mediante el SEACE, la Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-035-2018-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la Ejecución de la Obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue y Construcción de Áreas Complementarias en el Complejo Penitenciario de Arequipa" CUI 2158194 – Etapa I, otorgando el 29 de octubre de 2018, la buena pro del mismo al CONSORCIO PENITENCIARIO MISTI (integrado por la empresa IMPRESA PIZZAROTTI & C.S.P.A y CMO GROUP S.A) en adelante "LA CONTRATISTA", por el monto de su oferta ascendente a S/ 191'574,350.71 soles incluido IGV y con un plazo de ejecución contractual de 810 días calendario;

Que, "LA ENTIDAD, con fecha 05 de octubre del 2018 convocó mediante el SEACE, la Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-036-2018-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para el servicio de consultoría para la supervisión de Obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue y Construcción de Áreas Complementarias en el Complejo Penitenciario de Arequipa" SNIP 112746 – Etapa I, otorgando el 07 de noviembre del 2018, la buena pro del mismo al CONSORCIO SUPERVISOR PENITENCIARIO (integrado por las empresas INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A y INTEINCO, INSTITUTO TECNICO DE INSPECCION Y CONTROL S.A. SUCURSAL DEL PERU) en adelante "LA SUPERVISION", por el monto de su oferta ascendente a S/ 7'516,646.58 soles incluido IGV y con un plazo de ejecución contractual de 840 días calendario;

Que, "LA ENTIDAD" y "LA CONTRATISTA", con fecha 26 de noviembre del 2018 suscribieron el Contrato N° 030-2018-INPE-OIP Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-035-2018-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la Ejecución de Obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue y Construcción de Áreas Complementarias en el Complejo Penitenciario de Arequipa" CUI 2158194 – Etapa I, formalizando de esta manera la buena pro otorgada;

Que, "LA ENTIDAD" y "LA SUPERVISION", con fecha 30 noviembre del 2018 suscribieron el Contrato N° 035-2018-INPE-OIP Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-036-2018-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para el servicio de consultoría para la supervisión de Obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue y Construcción de Áreas Complementarias en el Complejo Penitenciario de Arequipa" CUI 2158194 – Etapa I, formalizando de esta manera la buena pro otorgada;

Que, con Resolución Presidencial N° 216-2019-INPE/P del 28 de agosto del 2019, se aprobó la ejecución de Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculado N° 01;



Que, con Carta N° 1356-2019-INPE/11 del 03 de septiembre del 2019, "LA ENTIDAD" notificó a "LA CONTRATISTA" la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculado N° 01;

Que, con Resolución Presidencial N° 009-2020-INPE/P, del 15 de enero del 2020, se aprobó la ejecución de Prestación Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculado N° 02;

Que, con Carta N° 027-2020-INPE/11 del 15 de enero del 2020, "LA ENTIDAD" notificó a "LA CONTRATISTA" la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculado N° 02;

Que, mediante la Carta CSP/2020-Co.01-002 Penal Arequipa, de fecha 17 de enero del 2020 "LA SUPERVISION" remite a "LA ENTIDAD", la solicitud de reconocimiento del presupuesto adicional y deductivo vinculado sobre los nuevos alcances a la ventana VR-47, sustentado en el Informe N° 001-2020-CSP-OBRA del Ingeniero Lucar Cabanillas Toro, Jefe de Supervisión; adjunta además, el Informe N° 111-2019-CSP/Arquitectura del Arquitecto Francisco Linares Aparicio - Especialista de Arquitectura de la supervisión, en cuyo contenido indica:

"...5.1) Se concluye, que la ventana de aluminio anodizado con sistema corredizo con vidrio crudo de 6mm y lámina de seguridad de 7 micras deben ser cambiada de material por marco de fierro de 2"x2"x1/4" con sistema corredizo con vidrio crudo de 6mm y lámina de seguridad de 7 micras o similar las rejas metálicas de fierro se quedan tal como están proyectadas.

...5.2) Por las deficiencias en el expediente técnico y absolución de la ENTIDAD, se solicita elaborar el presupuesto adicional y deductivo vinculante salvo mejor parecer..."

Que, mediante la Carta CSP/2020-Co. 01-004 Penal Arequipa, del 27 de enero del 2020, "LA SUPERVISION" remitió a "LA ENTIDAD", la rectificación de la solicitud de reconocimiento del presupuesto deductivo de obra VA-11 en vez de VR-4, sustentando su pedido en el Informe N° 004-2020-CSP-OBRA del Ingeniero Lucar Cabanillas Toro - Jefe de Supervisión adjuntando el Informe N° 111A-2020-CSP/Arquitectura del Arquitecto Francisco Linares Aparicio - Especialista de Arquitectura de la Supervisión, en cuyo contenido indica:

"...En reunión en obra con la Jefatura del INPE de fecha jueves 12 de diciembre del 2019, se detectó ventanas del tipo VA-11 (.85x1.50) de aluminio anodizado negro con policarbonato de 4mm sistema corredizo fijo (ver plano DG-20), VR-117 (1.00x1.50) de perfiles y platinas de fierro (ver plano DG-33) en ambientes donde transitan los presidiarios, siendo peligroso que existan ventanas de aluminio que se puedan convertir en armas punzo cortantes, debiendo deducirse del presupuesto de obra las ventanas de aluminio del tipo VA-11 en corredores..."

Que, mediante Memorando N°085-2020-INPE/11.02 del 03 de febrero del 2020, el Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento, solicitó a la Unidad de Estudios y Proyectos opinión técnica sobre el cambio de especificaciones técnicas de la ventana VA-11, correspondiente a la obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue y Construcción de Áreas Complementarias en el Complejo Penitenciario de Arequipa" CUI 2158194 – Etapa I, remitida por "LA SUPERVISION" con Carta S/N CSP/2020-Co. 01-004 Penal Arequipa de fecha 27 de enero del 2020;

Que, mediante Memorando N°037-2020-INPE/11.01, del 05 de febrero del 2020, la Jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos, remitió el pronunciamiento técnico aprobando la realización de la reducción de la partida de la Ventana VA-11 de los pabellones de Internos;

Que, mediante la Carta N°091-2020-INPE/11, del 06 de febrero del 2020, "LA ENTIDAD" comunicó a "LA SUPERVISION", que la Ventana VA-11 materia de reducción se ubica en los pabellones de "CREO", "DEVIDA" y Pabellones Varones en el 1er y 2do piso;

Que, con Resolución Presidencial N° 052-2020-INPE/P de fecha 13 de febrero del 2020, se aprobó la ejecución de Prestación Adicional de Obra N° 05 y su Deductivo Vinculado N° 05;

Que, con Carta N° 112-2020-INPE/11 del 13 de febrero del 2020, "LA ENTIDAD" notificó a "LA CONTRATISTA" la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y su Deductivo Vinculado N° 05;

Que, mediante Informe N°336-2020-INPE/11.02 del 19 de febrero del 2020, la Unidad de Obras y Equipamiento, solicitó al Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria la designación del responsable de la elaboración del Expediente Técnico de Reducción de Meta N° 02;

Que, mediante Memorando N°036-2020-INPE/11, del 21 de febrero del 2020 el Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria dispuso que la Unidad de Estudios y Proyectos elabore el Expediente Técnico de Reducción de Meta N° 02 correspondiente a la partida de la Ventana VA-11 de los

pabellones de Internos correspondiente a la Obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue y Construcción de Áreas Complementarias en el Complejo Penitenciario de Arequipa" CUI 2158194 – Etapa I;

Que, mediante Memorando Múltiple N°018-2020-INPE/11.01, de fecha 21 de febrero del 2020 la Jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos designó los responsables de la formulación y revisión del Expediente Técnico de Reducción de Meta N° 02 de la Obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue y Construcción de Áreas Complementarias en el Complejo Penitenciario de Arequipa" CUI 2158194 – Etapa I, según el detalle siguiente:

NOMBRE	CARGO
Arq. Zoila Hernández Crespo	Responsable de la Formulación del Expediente Técnico de la Reducción de Meta N° 02.
Arq. Mery Corrales Salazar	Responsable de la Revisión de la Especialidad de Arquitectura del Expediente Técnico de la Reducción de Meta N° 02.
Ing. Janeth Chávez López	Responsable de la Revisión de la Especialidad de Costos y Presupuestos del Expediente Técnico de Reducción de Meta N° 02.

Que, con Resolución Presidencial N° 070-2020-INPE/P del 02 de marzo del 2020, se aprobó la ejecución de Prestación Adicional de Obra N° 03 y su Deductivo Vinculado N° 03;

Que, con Carta N° 149-2020-INPE/11 del 02 de marzo del 2020, "LA ENTIDAD" notificó a "LA CONTRATISTA" la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y su Deductivo Vinculado N° 03;

Que, mediante Informe N° 034-2020-INPE/11.01.MCCS, del 03 de marzo del 2020, la Ing. Mery Carolina Corrales Salazar e Ing. Janeth Chávez López, comunicaron al Ing. Marco Ore Villanueva, responsable de la Coordinación del Expediente Técnico de Reducción de Obra N° 02, la conformidad técnica del expediente en mención en la Especialidad de Arquitectura y Costos y Presupuestos, derivado por la formuladora Arq Zoila Hernández Crespo con el Informe N° 015-2020-INPE/11.01-ZHC e Informe N° 014-2020-INPE/11.01-ZHC, de fecha 02 de marzo del 2020, debidamente firmada por los referidos profesionales;

Que, mediante el Informe N° 256 -2020-INPE/11.01 del 04 de marzo de 2020, la Jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos, hizo entrega del Expediente de la Reducción de Obra N°02, con la conformidad técnica otorgada por parte del Comité Ad-Hoc de la Obra del Proyecto: "Ampliación de la Capacidad de Albergue y Construcción de Áreas Complementarias en el Complejo Penitenciario de Arequipa" CUI 2158194 – ETAPA I;

Que, mediante la Carta N°165-2020-INPE/11 del 05 de marzo del 2020, "LA ENTIDAD" entregó el Expediente de la Reducción de Obra N°02, a "LA SUPERVISION", solicitando la opinión técnica respectiva;

Que, mediante Carta CPS/2020-Co. 01-033 Penal Arequipa del 13 de marzo del 2020, "LA SUPERVISION" comunicó la aprobación de la opinión técnica contenida en el Informe N° 028-2020-CSP-OBRA del Jefe de "LA SUPERVISIÓN", el mismo que dio su aprobación al Expediente Técnico de Reducción de Obra N°02 que fuera elaborado por "LA ENTIDAD";

Que, mediante Informe N° 180-202-INPE/11.02.FPV del 08 de julio del 2020, el Coordinador de Obras, en cuanto al pedido de Reducción de Obra N° 02, realizó el análisis, conclusiones y recomendaciones siguientes:

(.....)

3. ANÁLISIS Y SUSTENTACIÓN TÉCNICA.

a) Sustentación Técnica de la Reducción de obra N°02 de la especialidad de Arquitectura.

Durante la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS COMPLEMENTARIAS EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO DE AREQUIPA" CUI 2158194 – ETAPA I, la Arq. Romina Paucar Romero, en calidad de Proyectista de la especialidad de Arquitectura del Expediente Técnico, emite pronunciamiento técnico, en la que se concluye es se realice la reducción de la partida de la Ventana VA-11 de los pabellones de Internos, debido a que, los perfiles de aluminio, podrían ser extraídos y utilizados por los internos para la fabricación de armas punzo cortantes. La ventana de aluminio VA-11 (1.00m x 1.50m), se encuentra proyectado en

el pasadizo de los pabellones de los internos, en los el Pabellón de Internos de CREO, Pabellón de Internos de DEVIDA Pabellones de Internos de Tipo 1 (varones 1 y 2).

En tal sentido, en el **Expediente de la Reducción de obra N°02** elaborado por la Unidad de Estudios y Proyectos, se ha proyectado deducir las siguientes partidas de la especialidad de Arquitectura, las cuales forman parte del Expediente Técnico Contractual:

ITEM	DESCRIPCION
OE.3	ARQUITECTURA
OE.3.8	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA
OE. 3.8.4	VENTANAS DE ALUMINIO
OE. 3.8.4.5	VA-11, ALUMINIO ANODIZADO NEGRO, CON POLICARBONATO 4mm, SIST. CORREDIZO.

Con la siguiente relación de planos:

PLANO N°	DESCRIPCIÓN
RA-01	PLANTA Y DETALLES REDUCCION DE VA-11 EN PABELLON CREO Y DEVIDA
RA-02	PLANTA Y DETALLES REDUCCION DE VA-11 EN PABELLON DE VARONES 1
RA-03	PLANTA Y DETALLES REDUCCION DE VA-11 EN PABELLON DE VARONES 2

b)

Descripción del Presupuesto de la reducción de Obra N° 02 de la Especialidad de Arquitectura.

El Presupuesto de la Reducción de Obra N° 02, elaborado por la Unidad de Estudios y Proyectos de la OIP-INPE, es como se indica en el siguiente Cuadro:

PRESUPUESTO DE REDUCCION DE META N° 02						
PRESUPUESTO :	"AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS COMPLEMENTARIAS EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO DE AREQUIPA" - ETAPA I					
SUBPRESUPUESTO	ARQUITECTURA					
CLIENTE	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE	Costo at	30/06/2018			
LUGAR	AREQUIPA - AREQUIPA - SOCABAYA					
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO SI.	PARCIAL SI.	
OE.3	ARQUITECTURA					
O.E.3.8	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA					
O.E.3.8.4	VENTANAS DE ALUMINIO					
OE.3.8.4.5	VA-11, ALUMINIO ANODIZADO NEGRO, CON POLICARBONATO 4 mm, SIST. CORREDIZO.	m2	408.00	161.02		65,696.16
	COSTO DIRECTO					65,696.16
	GASTOS VAR. (11.7838%)					7,741.50
	UTILIDAD (9.00%)					5,912.65
	SUBTOTAL					79,350.32
	SUBTOTAL x FR(1.00)					79,350.32
	I.G.V. (18%)					14,283.06
	TOTAL PRESUPUESTO					93,633.38
SON: NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 38/100 SOLES						

Fuente: Expediente Técnico de la Reducción de Obra N° 02, OIP-INPE, 2020, folio 49

Ahora bien, del Numeral 34.2 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 139.2. del Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "la **reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**" (énfasis del suscrito). Sobre el particular, se indica que el presupuesto del Expediente Técnico de la Reducción de obra N°02 de la especialidad de Arquitectura es de S/ 93,633.38 soles (noventa y tres mil seiscientos treinta y tres con 38/100 soles), incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia de 0.04887574%, es decir, menor al veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, por consiguiente, el nuevo monto del contrato vigente será de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.	INCIDENCIA RESPECTO AL CONTRATO	
MONTO DE CONTRATO ORIGINAL: S/		191,574,350.71		
ADICIONAL DE OBRA	Expediente N°01	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°01 PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULADO DEL ADICIONAL N°01	0.18001235% 0.07853653%	
	Expediente N°02	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°02 PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULADO DEL ADICIONAL N°02	0.05858554% 0.00297584%	
	Expediente N°03	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°03 PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULADO DEL ADICIONAL N°03	0.21118453% 0.20662673%	
	Expediente N°05	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°05 PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULADO DEL ADICIONAL N°05	0.04274192% 0.08206225%	
	PRESUPUESTOS ACUMULADOS	PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA N°01, N°02, N°03 Y N°05 DEDUCTIVOS VINCULADO DE LOS ADICIONALES N°01, N°02, N°03 Y N°05	0.49252434% 0.37020135%	
	PRESUPUESTO NETO DE ADICIONALES Y SUS DEDUCTIVOS VINCULADOS		S/234,339.48	0.11776519%
	NUEVO MONTO DE CONTRATO		S/191,808,690.19	
REDUCCIÓN DE OBRA	Expediente N°01	PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE OBRA N° 01	0.02461476%	
	Expediente N°02	PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE OBRA N° 02	0.04887574%	
	PRESUPUESTO NETO DE REDUCCIÓN DE OBRA N° 01 Y N°02		S/140,788.95	0.07349050%
NUEVO MONTO DE CONTRATO		S/191,667,901.24		

De los párrafos precedentes, se desprende que se ha procedido conforme al Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, recomiendo derivar el presente informe al Área de Asesoría Técnico Legal de la OIP-INPE, a efectos de que emita la opinión legal correspondiente y, posteriormente se continúe con el trámite respectivo de aprobación mediante resolución del Titular de la Entidad o instancia competente.

4. ANÁLISIS Y SUSTENTACIÓN LEGAL.

a) **Todo análisis deberá estar debidamente articulado, debiéndose mencionar necesariamente:**

- Art. 34. Modificaciones al Contrato de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225, Modificada por Decreto Legislativo N°1341): "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la Contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato Original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

- Del numeral 139.2. del Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado enfatiza que la Entidad puede disponer "la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- Esta Coordinación de Obra luego de la evaluación y análisis, emite opinión favorable y se recomienda declarar **PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA REDUCCIÓN DE OBRA N°02**, generado en la ejecución de la Obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue y Construcción de Áreas Complementarias en el Complejo Penitenciario de Arequipa" CUI 2158194 – Etapa I materia del Contrato N° 30-2018-INPE-OIP de fecha 12/11/2018 y derivada de la Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-035-2018-INPE-OIP-CS, a cargo del Contratista CONSORCIO PENITENCIARIO MISTI, por la suma de S/ 93,633.38 soles (noventa y tres mil seiscientos treinta y tres con 38/100 soles), incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia de 0.04887574% respecto al monto del contrato original; menor al veinticinco (25%) por ciento del monto del contrato original (S/191,574,350.71) que establece el numeral 34.2 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 139.2. del Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Asimismo, se indica que el **Expediente Técnico de la Reducción de obra N°02** cuenta con la Aprobación (contenidos en el documento CPS/2020-Co. 01-033 Penal Arequipa, detallada en los antecedentes) del CONSORCIO SUPERVISOR PENITENCIARIO, así como con la Conformidad Técnica (acta de comité AD-HOC) de la Unidad de Estudios y Proyecto de la OIP-INPE (contenida en el Informe N°256 -2020-INPE/11.01 e Informe N° 028-2020-INPE/11.01.MOV).

- Asimismo, "LA ENTIDAD" y "LA CONTRATISTA", suscribieron el contrato de Obra N°030-2018-INPE-OIP el cual es a suma alzada, con un monto de S/191,574,350.71, y de acuerdo al análisis de los adicionales con sus respectivos deductivos y reducciones el presupuesto contractual vigente se incrementa a la suma de **S/191,667,901.24** incluido IGV., siendo este el nuevo monto del contrato.
- Finalmente, el Presupuesto de la Reducción de Obra N°02 se encuentra enmarcada dentro del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, recomiendo derivar el presente informe al Área de Asesoría Técnico Legal de la OIP-INPE, a efectos de que emita la opinión legal correspondiente y, posteriormente se continúe con el trámite respectivo de aprobación mediante resolución del Titular de la Entidad o instancia competente.

(....)"

Que, mediante Informe N° 645-2020-INPE/11.02 del 09 de julio del 2020, el Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento, tras su evaluación otorgó la conformidad al informe del Coordinador de Obras referente a la aprobación de la Reducción de Obra N° 02;

Que, con Resolución Presidencial N° 209-2020-INPE/P del 15 de julio del 2020, se aprobó la ejecución de Prestación Adicional de Obra N° 04 y su Deductivo Vinculado N° 04;

Que, con Carta N° 326-2020-INPE/11 del 24 de julio del 2020, "LA ENTIDAD" notificó a "LA CONTRATISTA" la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y su Deductivo Vinculado N° 04;

Que, con Resolución Presidencial N° 208-2020-INPE/P del 15 de julio del 2020, se aprobó la ejecución de Prestación Adicional de Obra N° 06 y su Deductivo Vinculado N° 06;

Que, con Carta N° 327-2020-INPE/11 del 24 de julio del 2020, "LA ENTIDAD" notificó a "LA CONTRATISTA" la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 06 y su Deductivo Vinculado N° 06;

Que, mediante Informe N° 218-2020-INPE/11.02.FVP del 30 de julio del 2020, el Coordinador de Obras realizó una actualización de presupuesto del contrato tras la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y su Deductivo Vinculado N° 04 y de la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 06 y su Deductivo Vinculado N° 06, siendo el nuevo monto del contrato vigente de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.	INCIDENCIA RESPECTO AL CONTRATO.	ESTADO SITUACIONAL
MONTO DE CONTRATO ORIGINAL:		S/ 191,574,350.71		
ADICIONAL DE OBRA	Expediente N°01: PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°01	S/344,857.49	0.18001235%	APROBADO - R.P. N°216-2019-INPE/P APROBADA EJECUTADA PARCIALMENTE
	Expediente N°01: PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULADO DEL ADICIONAL N°01	S/150,455.85	0.07853653%	
	Expediente N°02: PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°02	S/112,234.86	0.05858554%	APROBADO - R.P. N°09-2020-INPE/P
	Expediente N°02: PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULADO DEL ADICIONAL N°02	S/5,700.94	0.00297584%	
	Expediente N°03: PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°03	S/404,575.40	0.21118453%	APROBADO - R.P. N°70-2020-INPE/P
	Expediente N°03: PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULADO DEL ADICIONAL N°03	S/395,843.81	0.20662673%	
	Expediente N°04: PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°04	S/224,421.63	0.11714597%	APROBADO - R.P. N°209-2020-INPE/P
	Expediente N°04: PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULADO DEL ADICIONAL N°04	S/192,620.82	0.10054625%	
	Expediente N°05: PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°05	S/81,882.56	0.04274192%	APROBADO - R.P. N°52-2020-INPE/P
	Expediente N°05: PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULADO DEL ADICIONAL N°05	S/157,210.23	0.08206225%	
	Expediente N°06: PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°06	S/367,361.03	0.19175898%	APROBADO - R.P. N°208-2020-INPE/P
	Expediente N°06: PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULADO DEL ADICIONAL N°06	S/252,169.92	0.13163031%	
PRESUPUESTOS ACUMULADOS	PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA N°01, N°02, N°03, N°04, N°05 Y N°06	S/1,535,332.97	0.80142930%	
	DEDUCTIVOS VINCULADO DE LOS ADICIONALES N°01, N°02, N°03, N°04, N°05 Y N°06	S/1,154,001.57	0.60237791%	
PRESUPUESTO NETO DE ADICIONALES Y SUS DEDUCTIVOS VINCULADOS		S/381,331.40	0.19905139%	
NUEVO MONTO DE CONTRATO CON APROBACIONES DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS		S/191,955,682.11		
	PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE OBRA N° 01 (EN TRAMITE)	S/47,155.57	0.02461476%	Pendientes de Aprobación Resolutiva
	PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE OBRA N° 02 (EN TRAMITE)	S/93,633.38	0.04887574%	
NUEVO MONTO DE CONTRATO		S/191,814,893.16		

Que, mediante Memorando N° 485-2020-INPE/11.02 del 30 de julio del 2020, el Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento, otorgó su conformidad a la actualización del presupuesto conforme a los adicionales y deductivos aprobados por "LA ENTIDAD";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 66-2020-INPE-OIP/11 del 06 de agosto del 2020, "LA ENTIDAD" aprobó la Reducción de Obra N° 01, por la suma de S/ 47,155.57 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 57/100 soles, incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia de 0.02461476% del monto del contrato original; porcentaje que resulta menor al veinticinco (25%) del mismo y como consecuencia de ello el monto contractual quedó en S/ 191'908.526.54 soles; y ya no S/ 191'955.682.11 soles;

Que, mediante Carta N° 401-2020-INPE/11 del 12 de agosto del 2020, "LA ENTIDAD" notificó a "LA CONTRATISTA" la Resolución Jefatural N° 66-2020-INPE-OIP/11, que aprobó la Reducción de Obra N° 01 correspondiente a partidas de la Especialidad de Arquitectura de la Obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue y Construcción de Áreas Complementarias en el Complejo Penitenciario de Arequipa" CUI 2158194 – ETAPA I;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 indica que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, el literal n) de la Resolución Presidencial N° 348-2019-INPE/P, delegó al Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria: "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y/o servicios y/o reducciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de acuerdo a lo dispuesto en el marco normativo vigente; en el caso de prestaciones adicionales se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria";

Que, de la revisión de los actuados administrativos se aprecia que en el expediente técnico de la obra se ha previsto la ejecución de la partida ventana VA-11 en los pabellones de internos; sin embargo, la ejecución de la misma reviste un potencial riesgo para la seguridad penitenciaria porque contienen perfiles de aluminio que podrían ser extraídos y utilizados por los internos; por lo que, estando a las recomendaciones del Coordinador de Obra y del Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento, las cuales se comparte plenamente; por lo que, corresponde aprobar de la Reducción de Obra N° 02 por la suma de S/ 93.633.38 (Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres con 38/100 Soles) incluido IGV, ya que la misma, es necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato de ejecución de la Obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue y Construcción de Áreas Complementarias en el Complejo Penitenciario de Arequipa" CUI 2158194 – ETAPA I, materia del Contrato N° 030-2018-INPE-OIP de fecha 12 de noviembre del 2018 derivado de la Adjudicación Simplificada DL N° 1325-SM-035-2018-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria, a cargo de "LA CONTRATISTA", la cual representa un porcentaje de incidencia de 0.04887574% respecto del monto del contrato original, porcentaje que resulta menor al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original que establece el numeral 34.2 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 139.2. del Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Contando con las visaciones de la Jefe (e) Unidad de Obras y Equipamiento y del Área de Asesoría Técnico Legal, y;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Opinión N° 019-2012/DTN y Opinión N° 037-2016/DTN, el Reglamento de Organización y Funciones del INPE aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, en ejercicio de las designaciones efectuadas mediante Resolución Presidencial N° 208-2015-INPE/P y Resolución Presidencial N° 087-2020-INPE/P, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral n) del numeral 2 Funciones y responsabilidades del Jefe de la Oficina de Infraestructura establecida en el Manual de Organización y Funciones del INPE aprobado por Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE/P, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Presidencial N° 348-2019-INPE/P;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR, la Reducción de Obra N° 02, correspondiente al Contrato N° 030-2018-INPE-OIP Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-035-2018-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria, suscrito entre la Oficina de Infraestructura Penitenciaria con la empresa CONSORCIO PENITENCIARIO MISTI integrado por las empresas (IMPRESA PIZZAROTTI & C.S.P.A y CMO GROUP S.A), para la ejecución de la Obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue y Construcción de Áreas Complementarias en el Complejo Penitenciario de Arequipa" CUI 2158194 – Etapa I, hasta por la suma de S/ 93,633.38 (Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres con 38/100 Soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia de 0.04887574% del monto del contrato original; porcentaje que resulta menor al veinticinco (25%) del mismo, conforme al expediente técnico de Reducción de Obra N° 02 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR, que el nuevo monto contractual vigente, como consecuencia de esta Reducción de Obra N° 02 es de S/ 191,814.893.16 soles que incluyen; y ya no la suma de S/ 191,955.682.11 soles.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Unidad de Obras y Equipamiento, cumpla con notificar al CONSORCIO PENITENCIARIO MISTI integrado por las empresas (IMPRESA PIZZAROTTI & C.S.P.A y CMO GROUP S.A), conjuntamente con el acto administrativo un ejemplar del Expediente Técnico de la Reducción de Obra N° 02; y realice las acciones necesarias en lo que sea de su competencia para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Unidad de Obras y Equipamiento inserte una copia fedateada del acto resolutorio que se emita, al Contrato N° 030-2018-INPE-OIP para la ejecución de la Obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue y Construcción de Áreas Complementarias en el Complejo Penitenciario de Arequipa" CUI 2158194 – Etapa I, para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- DISPONER, que los coordinadores internos encargado del portal de transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remita copia de la presente resolución al responsable del portal de transparencia de la entidad para su publicación de la presente resolución en el link: <http://www.inpe.gob.pe>.

Artículo 6°.- REMITIR, copia de la presente resolución a los Coordinadores Internos Encargados del Portal de Transparencia, al CONSORCIO PENITENCIARIO MISTI integrado por las empresas (EMPRESA PIZZAROTTI & C.S.P.A y CMO GROUP S.A), al CONSORCIO SUPERVISOR PENITENCIARIO (integrado por las empresas INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A y INTEINCO, INSTITUTO TECNICO DE INSPECCION Y CONTROL S.A. SUCURSAL DEL PERU), a la Unidad de Obras y Equipamiento y al Área de Administración y demás instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



ING. ESTUARDO TELLO PEREYRA
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA